

AUTO N° N° • 0 0 0 4 4 0 DE 2013

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE BARANOA”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas mediante Acuerdo N. 006 de 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, así como las contenidas en la Resolución No. 00205 de 26 de abril de 2013., y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 99/93, Decreto 1541 de 1978, Decreto 2811 de 1974, el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicados No. 002898 de 2012 y No. 001829 de 2013, el señor Camilo Manuel Pantoja Santiago interpone queja con ocasión de las afectaciones que estuviere presentado el Arroyo cien pesos, debido a las intervenciones que a éste le hiciera la Alcaldía del municipio de Baranoa- Atlántico para canalizarlo.

Que con ocasión de la queja, y en atención a las facultades Constitucionales y legales, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA – procedió a efectuar visita técnica de verificación de los hechos, cuyo resultado es el concepto técnico No. 0000182 de 22 de marzo de 2013.

Que en el acápite de observaciones se evidencian entre otras, las siguientes situaciones:

“(…)En el punto ubicado entre las calles 21ª y 23 y las carreras 17 y 18 en la Urbanización Santa Helena, que es atravesado por el arroyo Cien Pesos, se pudo observar que se está presentando una fuerte erosión que amenaza con ampliar el cauce del Arroyo.

(…) Se observó que parte del Arroyo cien Pesos ha sido canalizado, por obras realizadas por la Alcaldía de Baranoa, y se constató que el tramo aproximadamente 200 metros, donde se está presentando la erosión se encuentra en estado natural.

(…) De acuerdo con lo expresado por el señor Pantoja, en períodos de lluvia, la corriente del arroyo aumenta su velocidad, y se presenta desprendimiento de los taludes, lo que es posible debido a la canalización realizadas en partes del arroyo (…)”

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es claro la evidente afectación del cuerpo de agua con ocasión de la intervención del ser humano para efectos de la canalización del arroyo Cien Pesos, afectación que incide en gran medida en la zona urbanizada circunvecina¹ a dicho cuerpo de agua, generándose un mayor impacto en ésta en épocas de invierno.

Por ello se hace necesario efectuarle al municipio de Baranoa un requerimiento para que en virtud de sus competencias y desarrollo de obras propias de su facultades ejecutoras, mitigue el impacto negativo allí generado y procurando de igual manera la preservación de los recursos naturales de la zona en particular.

En mérito de lo anteriormente expuesto ésta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al municipio de Baranoa, representado legalmente por el alcalde Municipal para que en un término de 15 días a partir de la ejecutoría del presente proveído, rinda informe detallado sobre las obras realizadas así como las que pretenda realizar en la zona identificada a lo largo del presente proveído.

Parágrafo : En el mismo informe deberá incluir las actividades que en virtud de las afectaciones evidenciadas programe realizar para mitigar el impacto negativo generado con ocasión de las obras.

¹ Urbanización Santa Helena

AUTO N° N° • 0 0 0 4 4 0 DE 2013

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE BARANOA”

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°0000182 de fecha 22 de marzo de 2013 hace parte integral de este Auto.

CUARTO: La C.R.A. podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 MAYO 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp. Por abrir
C.T 0000182 de 2013
Elaboro: Alberto Carlos Saurith, contratista
Revisó: Odair Mejía, Profesional Universitario